

(Protocolizadas en Málaga, el día 22/05/2019 ante el Notario D. Miguel Krauel Alonso, número 1.955 de protocolo)

**PRIMERA. BENEFICIARIOS.- UNICAJA BANCO S.A.**, en adelante **Unicaja**, exonerará de las comisiones descritas en la Base Tercera a los clientes, en adelante el **CLIENTE**, personas físicas profesionales o autónomos y entidades con actividad empresarial con o sin personalidad jurídica, titulares de cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en **Unicaja**, que se adhieran al “Plan Cero Profesional” firmando el documento de adhesión y que cumplan las condiciones y requisitos recogidos en las presentes Bases.

En el supuesto de cotitularidad de la cuenta vinculada al “Plan Cero Profesional”, quedará adherido al Plan sólo el titular que haya suscrito el documento de adhesión, siendo éste quien deberá cumplir en su persona los requisitos establecidos y quien podrá, en su caso, obtener los beneficios del mismo.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE VINCULACIÓN. BÁSICOS Y OPCIONALES.-** Los beneficiarios descritos en la Base Primera deberán reunir DOS requisitos básicos que deben cumplirse simultáneamente, MÁS UNO cualquiera de entre dos opcionales.

**1.- REQUISITOS BÁSICOS.-** Según se trate de A) persona física profesional o autónomo (excepto agricultor o ganadero); B) entidad con actividad empresarial con o sin personalidad jurídica; C) agricultor o ganadero.

**A) Persona física profesional o autónomo (excepto agricultor o ganadero):** Ingresos recurrentes (\*) por importe igual o superior a 7.200.- euros netos en los últimos 12 meses, con al menos un ingreso mensual en 6 de los 12 meses, a contar desde la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión.

(\*) Se entiende por ingresos recurrentes aquéllos realizados por persona física con actividad empresarial o profesional, en cuenta abierta en **Unicaja** de la que sea primer titular, con una frecuencia mínima de, al menos, una operación mensual en seis de los doce meses, a través de operaciones de ingresos –excepto abonos en efectivo realizados por ventanilla o cajero y transferencias realizadas entre cuentas titularidad del mismo CLIENTE–, transferencias de otras entidades y/o abono de cheques en cuenta.

Más Uno de los siguientes:

- Consumo en tarjetas de crédito o débito cuyo titular sea el CLIENTE, por importe igual o superior a 1.200.- euros o un mínimo de 2 operaciones mensuales realizadas con las mismas, en cada caso en los 12 meses anteriores a contar desde la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión, siempre y cuando se realicen con alguna de las siguientes operaciones:
  - Compras y recargas de móvil independientemente de la modalidad de pago (débito, fin de mes o aplazado). Las operaciones anuladas y devueltas no computan.
  - Reintegros, disposiciones de efectivo, pago de recibos, pago de impuestos y traspasos, siempre que se realicen a crédito en modalidades de fin de mes o aplazado, independientemente del canal. Las operaciones anuladas y devueltas no computan.
  - No se incluyen los reintegros a débito, sea en cajeros propios o ajenos, ni las Tarjetas Prepago (recargables y no recargables) ni las operaciones con el dispositivo VIA-T.
- Consumo en Terminal Punto de Venta (TPV) por importe igual o superior a 600.- euros mensuales.

**B) Entidad con actividad empresarial:** Negocio vinculado (\*) por importe igual o superior a 12.000.- euros, en los últimos 12 meses a contar desde la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión.

(\*) Se entiende por negocio vinculado en cuenta abierta en **Unicaja**, de la que sea primer titular, la gestión de remesas de recibos a través del Servicio de adeudos directos SEPA (adeudo básico (CORE) y adeudo empresarial (B2B)), la gestión de nóminas a través del Servicio de gestión de remesas de nóminas y transferencias SEPA, o la facturación a través de terminal punto de venta (TPV), o tramitación de Seguros Sociales o pago/abono de impuestos generales del Estado.

Más Uno de los siguientes:

- Consumo, al menos en alguna de las tarjetas de crédito o débito asociadas al contrato de tarjetas, de su titularidad, que designe el CLIENTE en el documento de adhesión, por importe igual o superior a 1.200.- euros en los 12 meses anteriores a contar desde la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión, siempre y cuando se realicen con alguna de las siguientes operaciones:
  - Compras y recargas de móvil independientemente de la modalidad de pago (débito, fin de mes o aplazado). Las operaciones anuladas y devueltas no computan.

- No se incluyen los reintegros, disposiciones de efectivo, pago de recibos, pago de impuestos, traspasos, Tarjetas Prepago (recargables y no recargables) ni las operaciones con el dispositivo VIA-T.
- Consumo en Terminal Punto de Venta (TPV) por importe igual o superior a 600.- euros mensuales.

C) **Agricultor o ganadero:** Ingresos anuales (\*) por importe igual o superior a 7.200.- euros en los últimos 12 meses a contar desde la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión.

(\*) Se entiende por ingresos anuales aquéllos realizados por persona física con actividad empresarial o profesional, en cuenta abierta en **Unicaja** de la que sea primer titular, a través de operaciones de ingresos –excepto abonos en efectivo realizados por ventanilla o cajero y transferencias realizadas entre cuentas titularidad del mismo CLIENTE–, transferencias de otras entidades y/o abono de cheques en cuenta.

Más Uno de los siguientes:

- Consumo en tarjetas de crédito o débito cuyo titular sea el CLIENTE, por importe igual o superior a 1.200.- euros o un mínimo de 2 operaciones mensuales realizadas con las mismas, en cada caso en los 12 meses anteriores a contar desde la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión, siempre y cuando se realicen con alguna de las siguientes operaciones:
  - Compras y recargas de móvil independientemente de la modalidad de pago (débito, fin de mes o aplazado). Las operaciones anuladas y devueltas no computan.
  - Reintegros, disposiciones de efectivo, pago de recibos, pago de impuestos y traspasos, siempre que se realicen a crédito en modalidades de fin de mes o aplazado, independientemente del canal. Las operaciones anuladas y devueltas no computan.
  - No se incluyen los reintegros a débito, sea en cajeros propios o ajenos, ni las Tarjetas Prepago (recargables y no recargables) ni las operaciones con el dispositivo VIA-T.
- Consumo en Terminal Punto de Venta (TPV) por importe igual o superior a 600.- euros mensuales.

**2.- REQUISITOS OPCIONALES.-** El CLIENTE deberá reunir, además de los dos requisitos básicos que han de cumplirse de manera simultánea, uno de los siguientes requisitos opcionales, según el tipo de cliente indicado en el apartado anterior:

**Persona física profesional o autónomo y agricultor o ganadero:**

- Saldos en Cuentas a la Vista, Fondos de Inversión, Planes de Pensiones y Seguros de Ahorro contratados con **Unicaja** o con su intermediación por importe total igual o superior a 6.000.- euros, de los que el CLIENTE sea titular.
- Tener contratado, con **Unicaja** o con su intermediación, al menos un seguro del que el cliente sea tomador. Se incluyen todos los seguros (Hogar, Automóviles, etc.), comercializados por **Unicaja** a excepción de los Seguros de Ahorro (ya contemplados en la opción anterior).

**Entidad con actividad empresarial:**

- Saldos en Fondos de Inversión, Planes de Pensiones y Seguros de Ahorro, contratados con **Unicaja** o con su intermediación, por importe igual o superior a 6.000.- euros, de los que el CLIENTE sea titular.
- Tener contratados, con **Unicaja** o con su intermediación, seguros de los que el cliente sea tomador, cuya suma de las primas pagadas en los 12 últimos meses, a contar desde la fecha en la que corresponda la liquidación de cada comisión, sea igual o superior a 200.- euros. Se incluyen todos los seguros (Hogar, Automóviles, etc.), comercializados por **Unicaja** a excepción de los Seguros de Ahorro (ya contemplados en opción anterior) y sólo se considerarán los seguros de Prima Única dados de alta durante los últimos 12 meses.

El CLIENTE podrá disfrutar de los beneficios del “Plan Cero Profesional” siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las Bases y durante todo el plazo de vigencia del Plan. **Unicaja dejará de aplicar dichos beneficios si acaeciese alguno de los siguientes supuestos:**

- Cuando el CLIENTE deje de cumplir alguno de los requisitos establecidos.
- Cuando la cuenta sea cancelada por cualquier motivo.
- Cuando, a juicio de **Unicaja**, se haya cometido fraude para obtener la exención.
- Cuando el titular presente cualquier cantidad impagada por cualquier concepto en **Unicaja** o en cualquier otra Entidad de su Grupo consolidable, las cuales, figuran en la memoria de **Unicaja** publicada en internet en la siguiente dirección: **www.unicajabanco.es**.

- Con motivo de la modificación y/o finalización del Plan.

Con la adhesión al “Plan Cero Profesional”, el CLIENTE renuncia expresamente a cualquier otro Plan Cero comisiones al que se encuentre adherido a la fecha de adhesión, distinto del presente.

**TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO.-** Unicaja exonerará, a los beneficiarios descritos en la Base Primera que se hayan adherido al presente “Plan Cero Profesional” firmando el documento de adhesión y que cumplan las condiciones y requisitos recogidos en las presentes Bases, de las siguientes comisiones:

**Persona física profesional o autónomo y agricultor o ganadero:**

- **Comisiones de administración y mantenimiento** de la cuenta o libreta, de su titularidad, que designe el CLIENTE en el documento de adhesión, en adelante, la cuenta vinculada.
- **Comisión por emisión de transferencias que realice el CLIENTE** con cargo en la cuenta vinculada, no urgentes, en euros, entre cuentas de pago de clientes ubicadas en la zona SEPA, siempre que se realicen a través de UniVía, **Unicaja Móvil** o cajero.
- **Comisión por compensación, en la cuenta vinculada, de cheques en euros** pagaderos en el Sistema Nacional de Compensación Español (SNCE).
- **Una de estas dos comisiones (excluyentes entre sí):**
  - a) **Comisión por emisión y mantenimiento de la tarjeta de crédito e-business o de la tarjeta gasóleo bonificado** que designe el CLIENTE en el documento de adhesión, en adelante, tarjeta vinculada. Para la exoneración de esta comisión se requerirá necesariamente que la tarjeta designada por el CLIENTE quede informada en dicho documento, en la casilla “NÚMERO DE TARJETA VINCULADA”, y que el CLIENTE cumpla el requisito de consumo en tarjetas recogido en la Base Segunda, y ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos establecidos para la exoneración de comisiones.
  - b) **Comisión por mantenimiento del Terminal Punto de Venta (TPV) tecnológico (no convencional) GPRS, Bluetooth y WIFI**, vinculado al contrato de adhesión de establecimientos a los sistemas de tarjetas de **Unicaja** que designe el CLIENTE en el documento de adhesión. Para la exoneración de esta comisión se requerirá necesariamente que el número de contrato de establecimiento (comercio) designado por el CLIENTE quede informado en dicho documento, en la casilla “NÚMERO DE CONTRATO DEL ESTABLECIMIENTO VINCULADO” y que el CLIENTE cumpla exclusivamente con dicho Terminal Punto de Venta el requisito de consumo en Terminal Punto de Venta (TPV) recogido en la Base Segunda, y ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos establecidos para la exoneración de comisiones.

**Entidad con actividad empresarial:**

- **Comisiones de administración y mantenimiento** de la cuenta o libreta, de su titularidad, que designe el CLIENTE en el documento de adhesión, en adelante, la cuenta vinculada.
- **Comisión por emisión de transferencias que realice el CLIENTE** con cargo en la cuenta vinculada, no urgentes, en euros, entre cuentas de pago de clientes ubicadas en la zona SEPA, siempre que se realicen a través de UniVía, **Unicaja Móvil** o cajero.
- **Comisión por compensación, en la cuenta vinculada, de cheques en euros** pagaderos en el Sistema Nacional de Compensación Español (SNCE).
- **Una de estas dos comisiones (excluyentes entre sí):**
  - a) **Comisión por emisión y mantenimiento de la tarjeta de crédito e-business o de la tarjeta gasóleo bonificado asociada al contrato de tarjetas, de su titularidad**, que designe el CLIENTE en el documento de adhesión, en adelante, contrato de tarjetas vinculado. Para la exoneración de esta comisión se requerirá necesariamente que el contrato de tarjetas designado por el CLIENTE al que esté asociada la tarjeta quede informado en dicho documento, en la casilla “NÚMERO DE CONTRATO DE TARJETAS VINCULADO”, y que el CLIENTE cumpla exclusivamente con dicha tarjeta el requisito de consumo en tarjetas recogido en la Base Segunda, y ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos establecidos para la exoneración de comisiones.
  - b) **Comisión por mantenimiento del Terminal Punto de Venta (TPV) tecnológico (no convencional) GPRS, Bluetooth y WIFI**, vinculado al contrato de adhesión de establecimientos a los sistemas de tarjetas de **Unicaja** que designe el CLIENTE en el documento de adhesión. Para la exoneración de esta comisión se requerirá necesariamente que el número de contrato de establecimiento (comercio) designado por el CLIENTE quede informado en dicho documento, en la casilla “NÚMERO DE CONTRATO DEL ESTABLECIMIENTO VINCULADO” y que el CLIENTE cumpla exclusivamente con dicho Terminal Punto de Venta el requisito de consumo en Terminal Punto de Venta (TPV) recogido en la Base Segunda, y ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos establecidos para la exoneración de comisiones.

**CUARTA.- EXONERACIÓN DE COMISIONES.-** Para la exoneración de las comisiones, el CLIENTE que cumpla los requisitos descritos en la Base Segunda deberá formalizar de manera expresa la adhesión al “Plan Cero Profesional”, firmando el documento de adhesión a tal efecto y por una sola vez, siendo necesario que esté informado en el mismo el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro y, en su caso, el número de la tarjeta, el número de contrato de tarjetas o el número de contrato de establecimiento (comercio) para, en caso de cumplir los requisitos establecidos en estas Bases, poder quedar exentos de las comisiones descritas en la Base Tercera.

La exoneración de las comisiones prevista en la Base Tercera, que **Unicaja** aplicará al CLIENTE que cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases, no tiene carácter de modificación contractual por lo que no podrá considerarse consolidada para los contratos a los que afecta

En consecuencia, los contratos de las cuentas corrientes, libretas de ahorro, tarjetas y de adhesión de establecimientos a los sistemas de tarjetas de **Unicaja**, afectados por el “Plan Cero Profesional”, mantendrán vigentes las condiciones que se hubiera pactado en cada uno de ellos, que serán de aplicación, tanto en el supuesto de que no se cumplieran los requisitos para la exoneración de las comisiones señaladas o cualquier otro requisito establecido en las presentes Bases, como en el caso de que **Unicaja** modificara las condiciones del “Plan Cero Profesional” o lo diera por finalizado, facultades todas ellas que **Unicaja** se reserva desde este mismo momento.

La aplicación de los beneficios establecidos en cada momento se mantendrá mientras el CLIENTE continúe cumpliendo las condiciones del “Plan Cero Profesional” y siempre que no sea modificado por **Unicaja** o el Plan no se haya dado por finalizado.

El beneficio se aplicará exclusivamente a la cuenta vinculada, tarjeta vinculada o terminal punto de venta (TPV) vinculado al número de contrato de establecimiento (comercio), que cumplan las condiciones en el momento en el que se realice el servicio. No será aplicado al resto de cuentas, tarjetas, ni terminales punto de venta (TPV) en los que sea titular el CLIENTE.

El CLIENTE podrá darse de baja del Plan, en cualquier momento, mediante la firma del documento de orden de baja.

**QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES.-** **Unicaja** se reserva el derecho a dejar sin efecto o modificar las Bases del “Plan Cero Profesional”, comunicándolo al CLIENTE a través de cualquiera de los medios utilizados para su difusión.

**SEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES.-** Dichas Bases estarán a disposición del CLIENTE para su consulta en las oficinas de la red comercial o en la página web de **Unicaja**, [www.unicajabanco.es](http://www.unicajabanco.es).

**SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-** Las presentes Bases del “Plan Cero Profesional” y los beneficios que el mismo supone estarán en vigor desde el día 15 de diciembre de 2016 tendrán carácter indefinido y dejan sin efecto todas las bases anteriores referidas a un plan cero dirigido a personas físicas profesionales o autónomos y entidades con actividad empresarial con o sin personalidad jurídica.

**Unicaja** se reserva la posibilidad de cancelar dicho Plan y los beneficios que el mismo supone o la de modificar sus condiciones en cualquier momento a partir de dicha fecha.

Para el caso que **Unicaja** decidiera modificar o dar por finalizado el “Plan Cero Profesional” y los beneficios que el mismo supone, lo comunicará a los beneficiarios del mismo con un mes de antelación, mediante comunicación individual, pudiendo **Unicaja** remitir esta comunicación a través de cualquiera de los servicios de banca a distancia -UniVía-, tales como UniBuzón, avisos a móvil, etc..., si el CLIENTE tuviera contratado este servicio. No obstante lo anterior, la modificación de condiciones de este Plan y de los beneficios que el mismo supone, que resulten más favorables al CLIENTE, podrán aplicarse de manera inmediata.

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.-** Para la resolución de cualquier incidencia, así como para resolver cualquier duda en la aplicación o interpretación que pudiera surgir relacionada con el “Plan Cero Profesional”, el CLIENTE podrá dirigirse a:

Departamento de Atención al Cliente

Avenida de Andalucía 10 y 12

29007 Málaga

**NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.-** La adhesión al “Plan Cero Profesional” supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases.